Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 309

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA INSTITUCION A MODIFICAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 8/15 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES REGULADOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 63° DE LA CITADA NORMATIVA Y DISPOSICIONES CONCORDANTES DEL DECRETO N° 21.909/03.

Asunción, 17 de junio de 2.016

VISTO: El Memorándum D.S.G. N° 57 de fecha 15 de junio de 2016, del Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, por la cual se solicita modificación del plazo de vigencia del Contrato Abierto N° 8/15 "REPARACION DE EMBARCACIONES", suscripta entre la DNA y la Firma Náutica Total S.A., la presentación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), el Decreto N° 32 de fecha 16 de agosto de 2013 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS", y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", de la Ley 2051/03, en su Artículo 63° dispone que: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...*".

Que, el Artículo 86 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 dispone: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley".*

Ing. LUIS MORALES FERNANDEZ
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

Que, el Departamento de Servicios Generales en su Memorándum D.S.G. Nº 57 de fecha 15 de junio de 2016, informa que a la fecha solo se ha ejecutado el treinta y nueve por ciento (39%), del monto máximo contratado, por lo que además de la necesidad de seguir contando con el servicio, se requiere la modificación del plazo de vigencia del citado contrato, hasta el 31 de diciembre de 2017, a los efectos de ejecutar los saldos disponibles y cumplir con el monto mínimo de ejecución pactado.

Que, sobre la base de lo informado y a las disposiciones mencionadas, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el DICTAMEN UOC Nº 12/2016, de fecha 15 de junio de 2016, por la cual indica que el pedido de referencia se realiza exclusivamente a fin de prorrogar el plazo de vigencia del contrato suscripto en el marco de procedimientos de adquisiciones regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con el objetivo de utilizar los saldos no ejecutados, posibilitando la continuidad de los servicios adjudicados, existiendo razones fundadas y explícitas para proceder a las modificación contractual solicitada, sobre la base de los dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 y reglamentaciones vigentes, para que a través de una resolución de la máxima autoridad institucional se autorice la modificación del plazo de vigencia del Contrato Abierto N° 8/15 "REPARACION DE EMBARCACIONES", suscripto entre la DNA y la Firma Náutica Total S.A.

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION DNA N° 309
17 DE JUNIO DE 2016
HOJA N° 2

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 1029 de fecha 17 de junio de 2016.

POR TANTO: En mérito a las apreciaciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en atención a lo dispuesto en la Resolución DNA N° 301 "POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL TITULAR";

EL DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO
RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución a modificar el plazo de vigencia del Contrato Abierto N° 8/15 "REPARACION DE EMBARCACIONES", suscripto entre la DNA y la Firma Náutica Total S.A. de Conformidad al Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 y reglamentaciones vigentes.

Art. 2°.- La modificación contractual autorizada por el Art. 1° de la presente disposición faculta a modificar la vigencia del contrato desde su suscripción inicial hasta el 31 de diciembre de 2017 o en su defecto hasta la utilización total del crédito presupuestario asignado.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN

ABOG. LUIS MORALES ROJAS
DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS